

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
UNIDAD DE ALTO HOSPICIO
77320890248**

**SOC. COMERCIAL VENTA Y ARRIENDO DE
MAQUINARIAS, E INSUMOS GASTRONÓMICOS MILI PILI
SNACK LIMITADA**

77.046.284-3

**AVDA. LOS ALAMOS #3148 ALTO HOSPICIO, ALTO
HOSPICIO**

**VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS, E INSUMOS
GASTRONOMICOS**

**AUTORIZA A EXIMIRSE DE LA OBLIGACION DE
EMITIR BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN
LA EXPLOTACION DE MAQUINA EXPENDEDORA
AUTOMATICA DE LIQUIDOS CALIENTES.**

ALTO HOSPICIO, 09/01/2020

RES. EX. N° 77320098924 /

VISTOS: La solicitud mediante F-2117 Folio 03 de fecha 04.11.2019 presentada por Don(a) [REDACTED] RUT [REDACTED] y [REDACTED] RUT [REDACTED] ambos en representación de SOCIEDAD COMERCIAL VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS, E INSUMOS GASTRONÓMICOS MILI PILI SNACK LIMITADA RUT 77.046.284-3, con domicilio en Avda. Los Álamos 3148 local 10, Alto Hospicio, mediante la cual solicita la autorización para eximirse a la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquina expendedora automática de líquidos calientes, en su domicilio de Avda. Los Álamos 3148 local 10, Alto Hospicio.

Lo dispuesto en el Art. 6 letra B, N°5 del Código Tributario y Art. 56, inciso segundo, del DL 825, Res. Ex. SII N°63, de fecha 30.06.2005 y Res. Ex. SII N°754, de fecha 02.03.2018.

CONSIDERANDO: 1.- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 04.11.2019 pide la autorización de eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquina expendedora automática de líquidos calientes, Marca BIANCHI VENDING, Modelo BVM 972.

2.- Que, mediante Res. Ex. SII N° 126 de fecha 20.01.2014, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación de la Máquina Expendedora Automática de Líquidos Calientes, Marca BIANCHI VENDING, Modelo BVM 972.

3.- Que, la Res. Ex. SII N° 126 de fecha 20.01.2014, establece que la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante la minuta N° 130 de fecha 26.12.2003, señaló que la máquina de referencia cuenta con un contador electrónico digital, histórico, incorporado de fábrica y no es alterable ni reseteable a cero, el cual cuenta todas las unidades vendidas y las almacena en una memoria RAM protocolo EVA (European Vending Association) que se encuentra inserta en la tarjeta de control.

Por lo anterior, a juicio de la Subdirección de Informática, el sistema de control de ventas presenta garantías de confiabilidad en el resguardo del interés fiscal, siempre y cuando se proceda a colocar un sello autoadhesivo en el circuito integrado que almacena la información de ventas, conforme se indica en el diagrama que se anexa a la Res. Ex. SII N° 126 de 20.01.2014.

4.- Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de la parte resolutive de la presente resolución, y a lo dispuesto en la Res. Ex. SII N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó la explotación del modelo de la máquina expendedora que indica.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCÉDASE al contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL VENTA Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS, E INSUMOS GASTRONÓMICOS MILI PILI SNACK LIMITADA RUT 77.046.284-3, la exención de emitir boletas de ventas y servicios por las ventas efectuadas a través de la explotación de la Máquina Expendedora Automática Líquidos Calientes, Marca BIANCHI VENDING, Modelo BVM 972, en Avda. Los Álamos 3148 local 10, Alto Hospicio.

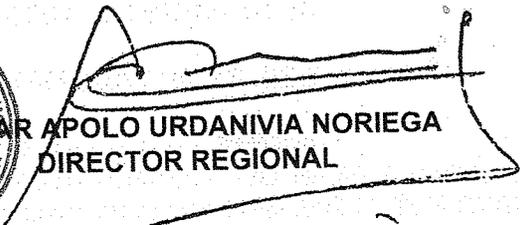
La presente autorización es concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. SII N° 126 de 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización.

La Unidad de Alto Hospicio, procederá al sellado del contador interno de la máquina. Asimismo, se debe adherir a la máquina expendedora automática, en un lugar visible al público, una etiqueta autoadhesiva con el número fiscal 208966 que identifica su autorización.

La vigencia de ésta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N° 126 de 20.01.2014 y a las establecidas en la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedente. Además, deberá comunicar de inmediato a esta Unidad, cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




OSCAR APOLO URDANIVIA NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Soc. Comercial Venta y Arriendo de Maquinaria e Insumos Gastronómicos: Mili Pili Snack Ltda.

Domicilio: Avda. Los Álamos 3148 local 10, Alto Hospicio.

Unidad de Alto Hospicio.

Expediente